

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 030/06

PARANÁ, 14 MAR 2006

VISTO el Expte. N° C-016/06, mediante el cual el Club Náutico Paraná solicita su inclusión en el Régimen de Pasantías de esta Facultad regido por la Ley N° 25.165, los Decretos N° 491/97 y N° 487/00 y la Resolución “C.D.” N° 170/01; y

CONSIDERANDO:

Que el Club Náutico Paraná propone adherir al Régimen de Pasantías mediante un convenio que contempla la realización de prácticas rentadas en esa entidad.

Que de tal forma se concreta uno de los objetivos de la formación universitaria cual es que el alumno aplique los conocimientos asimilados en el aula, acrecentándolos con la experiencia que adquiriera, a través de su desempeño como pasante en la entidad mencionada.

Que ello afianza los vínculos de la Facultad con el medio y en especial con el ámbito profesional y empresarial, contribuyendo a su inserción estratégica en tanto institución del más alto nivel educativo.

Que la Secretaría de Extensión, Investigación y Posgrado, en nota de fecha 24/02/06, sugiere la aprobación del convenio, atento que cumple con la normativa vigente.

Que las Comisiones de Extensión Universitaria e Investigación y de Hacienda y Bienestar Estudiantil, en sendos Despachos de fecha 09/03/06, toman conocimiento.

Que es facultad de este Cuerpo resolver sobre el particular.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el convenio suscripto con el Club Náutico Paraná, para la práctica rentada por parte de alumnos de esta Unidad Académica, con ajuste al texto que corre adjunto a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese, elévese copia autenticada al Rectorado de la Universidad a sus efectos, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Eduardo Muani - Decano / Cr. Miguel Angel Pacher - a/c del Consejo Directivo

## RESOLUCIÓN “C.D.” N° 030/06

### ANEXO I

---Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en adelante “La Facultad”, representada en este acto por el Sr. Decano, Cr. Eduardo Ramón Muani, con domicilio en calle Urquiza N° 552 y el Club Náutico Paraná, en adelante “La Institución”, con domicilio en calle Avda. Uranga s/n y representada en este acto por el Sr. Ernesto Cesar Mackinnon en carácter de Presidente y el Sr. Arturo Manuel Cassano en carácter de Secretario, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por el Decreto N° 491/97 y 487/2000, la Ley 25.165, el Régimen de Pasantías de la Facultad y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Institución brindará a los alumnos de la Facultad la posibilidad de realizar prácticas relacionadas con su educación y formación, según Régimen de Pasantías en vigencia y en cumplimiento de los objetivos educativos fijados por la Facultad.-----

**SEGUNDA:** La Facultad entregará nómina de estudiantes interesados en realizar pasantías, recibiendo copia del convenio que se firme entre La Institución y el pasante seleccionado.-----

**TERCERA:** Las pasantías se realizarán en calle Avda. Uranga s/n y consistirán en trabajos administrativos según la modalidad de La Institución, que posibilitará el contacto del alumno con la realidad, permitiendo una mejor interpretación de ésta, y la aplicación de las teorías aprendidas en el aula.-----

**CUARTA:** Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de cuatro (4) años, con una actividad semanal no mayor de CINCO (5) días, en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de hasta seis (6) horas de labor.-----

**QUINTA:** Las prácticas que realizarán los alumnos pasantes se extenderán hasta el máximo de cuatro (4) años y la Facultad o La Institución podrán suspenderlas mediando un aviso a la contraparte con una anticipación no menor de 30 días.-----

**SEXTA:** Cuando se incurriere en incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, éste podrá suspenderse dentro de los 15 días de producida y comprobada tal situación.-----

**SÉPTIMA:** En caso de cese de actividades de La Institución por cualquier causa, las pasantías caducarán automáticamente sin ningún tipo de consecuencias o acción reparadora.--

**OCTAVA:** Los pasantes recibirán de La Institución una asignación estímulo para viáticos y gastos escolares de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), que será pagado en efectivo, del 01 al

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 030/06

05 del mes siguiente al pasante, aportando asimismo el 5% para la Asociación Cooperadora de la Facultad.-----

**NOVENA:** Los derechos y obligaciones de las partes, son los establecidos en la Ley N° 25.165, demás legislación y resolución que se dicte y lo que reglamente La Facultad.-----

**DECIMA:** La Institución deberá cumplimentar lo establecido en la Ley 24.577: “Accidentes y/o Enfermedades originadas en la práctica que realiza el pasante”, fijadas especialmente para el Régimen de Pasantías por el Decreto Nacional N° 491/97.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil seis.-----